



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 029 -2014-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 28 FEB. 2014

VISTOS:

La Opinión Legal N° 42-2014-G.R.APURIMAC/DRAJ/KGCA., de fecha 17/02/2014, el proveído gerencial consignado con expediente número 954 de fecha 10/02/2014, el Informe N° 172-2014-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 07/02/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 09/04/2013 el Gobierno Regional de Apurímac debidamente representado por el Director Regional de Administración y el Contratista CONSORCIO ECOGEN representado por su Representante Legal Común Don Agapito Huamani Mena, suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 024-2013-GR-APURIMAC/DRA., con el objeto de que el Contratista realice el "Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual, de Redes Departamentales 2013, Tramo: Chuylluni - Molino, Distrito de Lambrama, Provincia Abancay, Longitud 29.85 Km", por el presupuesto de S/. 76,147.20 nuevos soles, por el plazo de ejecución de 210 días calendario. **Cabe señalar que, este contrato establece un vínculo contractual entre ambos sujetos contractuales, por medio del cual adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es el de recibir el servicio en mención conforme a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos del capítulo III de la sección específica de las bases; en tanto que, el principal derecho que adquiere el Contratista es el de percibir el pago como contraprestación por el servicio brindado;**

Que, en fecha 15/04/2013 en el Distrito de Lambrama, Provincia de Abancay, Región Apurímac, se reunieron el Representante Legal Común del Contratista Consorcio ECOGEN y el Ingeniero Germán Morales Gálvez - Inspector del Servicio designado por el Gobierno Regional de Apurímac, con la finalidad de realizar el acto protocolar de entrega de terreno del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual, de Redes Departamentales 2013, Tramo: Chuylluni - Molino, Distrito de Lambrama, Provincia Abancay", y suscribir el acta correspondiente en señal de conformidad;

Que, en atención a lo establecido por la cláusula novena del Contrato Directoral Regional N° 024-2013-GR-APURIMAC/DRA, en el mes de Enero del año 2014, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, emitió la "Constancia de Conformidad del Servicio del Mantenimiento Rutinario Manual, de Redes Departamentales 2013, Tramo: Chuylluni - Molino, Distrito de Lambrama, Provincia Abancay"; documento mediante el cual, hace constar que el Consorcio ECOGEN, ha concluido el servicio en mención de conformidad a lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 024-2013-GR-APURIMAC/DRA, habiendo realizado su trabajo de manera eficiente, responsable y sin haber incurrido en ninguna penalidad;

Que, en fecha 03/12/2013 el Alcalde del Distrito de Lambrama, expidió a nombre del CONSORCIO ECOGEN, la "Constancia de No Adeudo al Personal", certificando que este referido Consorcio encargado del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual, de Redes Departamentales 2013, Tramo: Chuylluni - Molino, Distrito de Lambrama, Provincia Abancay", no adeuda a los trabajadores que trabajaron en este servicio;

Que, en fecha 29/01/2014 el Representante Legal Común del Consorcio ECOGEN, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 001-CONSORCIO ECOGEN, documento mediante el cual remitió el expediente de liquidación final del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual, de Redes Departamentales 2013, Tramo: Chuylluni - Molino, Distrito de Lambrama, Provincia Abancay", por el costo total de S/. 76,147.20 nuevos soles. Señalando que: realizó el mencionado servicio de mantenimiento rutinario manual, conforme a lo establecido en los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos del capítulo III de la sección específica de las bases, que están indicadas en el Contrato Directoral Regional N° 024-2013-GR-APURIMAC/DRA., por el costo total de S/. 76,147.20 nuevos soles, adjuntado a su liquidación la memoria descriptiva del servicio, datos generales de la micro empresa, plano de ubicación de camino departamental, cuadro de liquidación final, cuadro de resumen de valorizaciones, copia de comprobantes de pago, hoja de resumen de pagos, resumen de programación anual de actividades, copia del contrato, copia del acta de entrega de terreno, certificado de conformidad de servicios, certificado de no adeudos, planilla de pago al personal de mantenimiento, cuaderno de servicio de mantenimiento rutinario y panel fotográfico;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



Que, la CPC. M. Pilar Chumpisuca Carrión en su condición de Asistente Administrativo del PCD, en fecha 03/02/2014, mediante Informe N° 007-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/MPCHC, remitió el Informe de Liquidación Financiera del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual, de Redes Departamentales 2013, Tramo: Chuylluni - Molino, Distrito de Lambrama, Provincia Abancay", indicando que el pago de este servicio se efectuó según valorizaciones mensuales presentadas por el Contratista, previa conformidad del servicio otorgado por el Inspector designado por el Gobierno Regional de Apurímac. Señalando que: a) Realizo la conciliación contable de liquidación financiera del mencionado servicio, con la participación del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Director de la Oficina de Contabilidad y la CPC. M. Antonieta Torres Guzmán, conforme al detalle siguiente: Registro en el mayor analítico - Cuenta N° 15040703 - Año 2013, por el monto de S/. 76,147.20 nuevos soles. b) Concluyendo que: se liquido financieramente el mencionado servicio por la suma de S/. 76,147.20 nuevos soles, ejecutado durante el periodo 2013 (15/04/2013 al 14/11/2013), proveniente de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del año 2013, ejecutado bajo la modalidad de contrata. c) Recomendando que: se apruebe resolutivamente la liquidación del Contrato Directoral Regional N° 024-2013-GR-APURÍMAC/DRA y se devuelva al Contratista la retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento, que asciende a la suma de S/. 7,615.55 nuevos soles;

Que, el Ingeniero Civil Germán Isaías Morales Gálvez - Inspector del referido servicio de mantenimiento, en fecha 05/02/2014, mediante Informe N° 022-2014-G.R.AP./G.G.-DRSLTPI/GIMG-I.P., emitió el Informe Técnico del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual, de Redes Departamentales 2013, Tramo: Chuylluni - Molino, Distrito de Lambrama, Provincia Abancay", procediendo a evaluar técnica, financiera y administrativamente esta liquidación, informando que en este servicio de mantenimiento se realizó las siguientes actividades: Limpieza de calzada, bacheos, limpieza de derrumbes, limpieza de badenes, limpieza de obras de arte, alcantarillas, limpieza de cunetas, desbroce de taludes, mantenimiento de la 1° y 2° prioridades; asimismo, señalo que el Contratista durante la ejecución de este servicio de mantenimiento utilizo recursos humanos, recursos financieros, recursos de materiales y equipos, indicando además que durante el periodo que se ejecuto el servicio se realizo la visita oficial del Inspector designado por el Gobierno Regional de Apurímac, quién ha efectuado la inspección, el control y seguimiento de cada una de las actividades ejecutadas por el Contratista conforme a lo descrito en los TDRs y ordenando la corrección de los deterioros encontrados que fueron superados, y que el servicio se encuentra concluido al 100% dentro del plazo contractual, sin aplicación de ninguna penalidad. Fundamentos por los que, concluye recomendado que se apruebe resolutivamente la liquidación técnica y financiera del servicio en mención, por el costo real de S/. 76,147.20 nuevos soles, ejecutado durante el periodo 2013, bajo la modalidad de contrata;

Que, en fecha 07/02/2014, mediante Informe N° 172-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicito al Gerente General Regional, la aprobación resolutive de la Liquidación Final Técnica y Financiera del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual, de Redes Departamentales 2013, Tramo: Chuylluni - Molino, Distrito de Lambrama, Provincia Abancay", ejecutado en el plazo contractual de 210 días calendario, por el costo real de S/.76,147.20 nuevos soles; en consecuencia, este Despacho Gerencial General Regional en fecha 10/02/2014, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 954, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proceda a formular la resolución de aprobación de liquidación correspondiente;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 024-2013-GR-APURÍMAC/DRA., que establece en sus cláusulas: a) **cláusula séptima** sobre la garantía y refiere que: "El Contratista solicito la retención del 10% del monto contractual como garantía de fiel cumplimiento, acogiéndose a la de Promoción y Formalización de las Micro y Pequeñas Empresas - Ley N° 28015, concordante con el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que la Entidad de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 155° de su Reglamento retendrá dicho porcentaje del monto del presente contrato durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo", b) **cláusula novena** sobre conformidad del servicio y refiere que: "La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgado por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac";

Que, al respecto la ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017-modificado por la Ley 29873, establece en sus artículos: **Artículo 42°** sobre la culminación del contrato y refiere que: "Los contratos de bienes y servicios culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente. Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

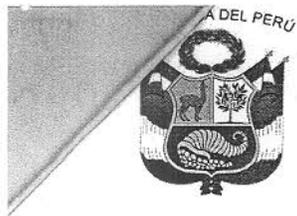


029

será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el reglamento, debiendo también ella pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el Contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales. El expediente de contratación se cerrará con la culminación del contrato". **Artículo 49°** sobre cumplimiento de lo pactado y refiere que: "Los Contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil". **Artículo 50°** sobre responsabilidad del Contratista y refiere que: "El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes y servicios ofertados en un plazo no mayor de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.(...)";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. 184-2008-EF, modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, establece en su artículo 176° sobre la recepción y conformidad y refiere que: "La recepción y conformidad es responsabilidad del de órgano encargado de administración o, en su caso, del órgano establecido en las bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quién debe de verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo de realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, derivadas de adjudicaciones de menor cuantía, distintas a las de consultoría y ejecución de obras, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)". **En este sentido, se señala que la recepción es el acto mediante el cual la Entidad recibe la prestación contratada (bienes y servicios) entregada por el Contratista. Con la recepción se inicia con la actuación administrativa de la culminación del contrato por ende del proceso de contratación, en consecuencia el cumplimiento de la prestación únicamente se produce con la concurrencia de dos elementos indeslegables: a) la entrega de la prestación y b) la recepción de conformidad de la prestación, en ese orden de ideas "la entrega" como podemos advertir es un concepto diferente que el de la "recepción", la recepción no solo implica "un acto receptor", se complementa con la "conformidad" que significa la aprobación positiva de que tiene relación con el objeto de la convocatoria, objeto de contratación o en resumen con el requerimiento técnico mínimo a través de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de obligaciones contractuales que pueden haber requerido de las pruebas o controles de calidad necesarios para otorgarle la "satisfacción" a la Entidad;**

Que, de la revisión del expediente de liquidación técnica y financiera del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual, de Redes Departamentales 2013, Tramo: Chuylluni - Molino, Distrito de Lambrama, Provincia Abancay", por el costo real de S/. 76,147.20 nuevos soles, presentado por el Representante Legal Común del Contratista Consorcio ECOGEN; se verifica que este expediente cuenta con la constancia de conformidad del referido servicio y con la documentación administrativa, técnica, financiera y legal sustentatoria; que acredita que este servicio, se ha cumplido dependiendo de la naturaleza del servicio de mantenimiento, verificándose la calidad del servicio, la cantidad, las condiciones contractuales y la realización de las pruebas necesarias. Asimismo este expediente, fue evaluado y revisado por el área usuaria "Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión" Inspector de Servicio, Asistente Administrativo PCD, quienes han comprobado y constatado que las propiedades y características del servicio, son compatibles con las especificaciones técnicas y demás condiciones contractuales, por lo que cuenta con sus informes correspondientes, opiniones favorables y conformidades de procedencia. Este expediente de liquidación técnica y financiera es un proceso técnico y financiero, realizado en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: a) La liquidación técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con el servicio de acuerdo a lo dispuesto en el contrato, y; b) La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias. En virtud de lo expuesto y conforme a lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 024-2013-GR-APURIMAC/DRA., la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. L. N° 1017 - modificado por la Ley N° 29873, y su Reglamento aprobado por D. S. N° 184-2008-EF - modificado por el D.S. N° 138-2012-EF., deviene en procedente la aprobación del expediente de liquidación técnica y financiera del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual, de Redes Departamentales 2013, Tramo: Chuylluni - Molino, Distrito de Lambrama, Provincia Abancay", por la suma de S/. 76,147.20 nuevos soles, ejecutado en el plazo contractual de 210 días calendario, bajo la modalidad de contrata, solicitado por el Contratista Consorcio ECOGEN;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



029

Con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR., de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 03/01/2014, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Final Técnica y Financiera del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual, de Redes Departamentales 2013, Tramo: Chuylluni - Molino, Distrito de Lambra, Provincia Abancay" - Contrato Directoral Regional N° 024-2013-GR-APURIMAC/DRA., por el costo real de S/. 76,147.20 nuevos soles, ejecutado en el plazo contractual de 210 días calendario, bajo la modalidad de contrata, solicitado por el Contratista Consorcio ECOGEN; por contar con la conformidad del referido servicio y con la documentación administrativa, técnica, financiera y legal sustentatoria, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que devuelva al Contratista Consorcio ECOGEN, la retención del 10 % de la garantía de fiel cumplimiento, que asciende a la suma de S/. 7,615.55 nuevos soles.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista Consorcio ECOGEN para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado la devolución de la retención del 10 % de la garantía de fiel cumplimiento al Contratista.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MÉD. JOSE MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JMLT/GG
RJH/DRAJ
KGCA/Abog.